



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

DECRETO N° 1.22-1826

( 28 Oct 2024 )

Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la celebración de las festividades de fin de año.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Gobernadores establecidas en el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, está la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley N° 2200 del 08 de febrero de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos" establece en su artículo 119, que son atribuciones de la Gobernadora: "15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración".

Que el inciso 2° del artículo 33 del Decreto No. 1042 de 1978, contempla que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que en el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 en su Artículo 2.2.5.5.1 señala: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que la navidad, es una época para reflexionar, amar, compartir y mantener viva la esperanza, propicio para fortalecer la unidad familiar y donde las personas participan de una profunda actividad religiosa y cultural, donde se hace necesario conciliar la vida laboral y familiar de los funcionarios. Estas compensaciones horarias permitirán a los trabajadores de la Gobernación del Valle del Cauca disfrutar de estas festividades sin comprometer sus responsabilidades laborales, tiempo que también fomenta un ambiente de trabajo más positivo, y contribuye a mejorar la productividad y el clima laboral de la entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Central Departamental ha considerado en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, otorgar a sus servidores públicos un periodo de descanso compensado en tres (3) turnos diferentes, garantizando que la administración no interrumpa sus funciones, y por ende la prestación efectiva del servicio.

Turno	Descanso	Reintegro
1	23 al 27 de diciembre de 2024	30 de diciembre de 2024
2	30 de diciembre al 3 de enero 2025	7 de enero 2025
3	6 al 10 de enero de 2025	13 de enero 2025

Que para acceder al turno de descanso compensado los servidores, previamente, deberán laborar un tiempo total de 34 horas adicionales a su jornada laboral durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2024.

Que la Administración Departamental debe garantizar la atención del público de algunas Dependencias y/o Áreas como son: la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, Secretaría de Movilidad y Transporte, Subsecretaría de Asuntos Delegados de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y el Área de Liquidación de Impuestos de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

DECRETO N° 1.22-1826

(28/oct/2024)

Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la celebración de las festividades de fin de año.

Que los Jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cabal cumplimiento del horario laboral, así como de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten, y establecerá los turnos de disfrute de acuerdo con la necesidad del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modificar temporalmente el horario laboral para el Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, desde el viernes 01 de noviembre hasta el viernes 20 de diciembre de 2024, así:

LUNES A JUEVES: Mañana: De 7:00 a.m. a 12:30 p.m.  
Tarde: De 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

VIERNES: Mañana: De 7:00 a.m. a 12:30 p.m.  
Tarde: De 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

ARTICULO 2º. Conceder descanso remunerado para las festividades de fin de año a los servidores públicos de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca – Administración central, en tres (3) turnos diferentes, garantizando que la administración no interrumpa sus funciones, y por ende la prestación efectiva del servicio, con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto:

Turno	Descanso	Reintegro
1	23 al 27 de diciembre de 2024	30 de diciembre de 2024
2	30 de diciembre al 3 de enero 2025	7 de enero 2025
3	6 al 10 de enero de 2025	13 de enero 2025

PARAGRAFÓ UNICO: El jefe de cada dependencia establecerá los turnos de disfrute de sus funcionarios, de acuerdo con la necesidad del servicio.

ARTICULO 3º. A partir del lunes 23 de diciembre se restablecerá el horario de trabajo en el Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, establecido mediante Decreto No. 1-17-1242 del 04 de noviembre de 2021 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 4º. Exclúyanse de lo dispuesto en el presente acto administrativo, a los servidores públicos que laboran en las siguientes Dependencias y/o Áreas como son: La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, Secretaría de Movilidad y Transporte, Subsecretaría de Asuntos Delegados de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y el Área de Liquidación de Impuestos de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria y las áreas financieras de las diferentes dependencias de la Administración Central.,

PARAGRAFÓ UNICO: A los Servidores Públicos que laboren en las Dependencias y/o Áreas que se excluyen de lo establecido en el presente Decreto, que laboren el horario laboral adicional, su plazo de disfrute será hasta el 29 de febrero de 2025, en consideración a la gestión ininterrumpida que debe realizar todo su personal en virtud del cierre de la vigencia fiscal, en fechas que se acuerden con el jefe inmediato y el titular de la dependencia, sin que se afecte la debida prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

DECRETO N° 1.22-1826

(28/Oct/2024)

Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, y se dictan otras disposiciones, con ocasión de la celebración de las festividades de fin de año.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo se fijará en lugar visible al público para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en General y se publicará en la página Web institucional.

ARTICULO 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 28 Octubre 2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES  
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director Dpto. Administrativo de Desarrollo Institucional \_\_\_\_\_

Vo.Bo. Subdirector Gestión Humana - Dpto. Administrativo Dpto. Institucional SKM

Redactor y transcriptor: Sandra P. Cifuentes H. Gloria M. Arenas G. gma

Reviso: Fredy Harold Rojas E. - Líder de Programa FR  
Carlos Fernando Sánchez Moreno - Profesional CF